

19
 405
 478
 190

DICTAMEN 3

<p>ocho equimosis de color rojo vinoso, las dos primeras de forma lineal de uno punto cinco y dos centímetros sobre el pliegue axilar posterior; las tres siguientes puntiformes en tercio distal cara anterior de brazo, todas ellas localizadas a la derecha de la línea media; la sexta de forma lineal de nueve centímetros en cara anterior de brazo en sus diferentes tercios, la séptima de forma irregular en un área de tres por tres centímetros a la altura del séptimo arco costal, línea axilar posterior; la octava de forma lineal de dos punto cinco centímetros sobre cresta iliaca posterior, todas ellas localizadas a la izquierda de la línea media</p>	<p>Se trata de una contusión simple producida por un objeto romo, como son los dedos de las manos, durante las maniobras de detención (sujeción) y sometimiento, a través de un mecanismo de presión. Por su tipo, magnitud y características, tiene una evolución de alrededor de 24 a 36 horas, por lo tanto, sí se pueden relacionar con el momento de la detención.</p>
<p>tres áreas equimóticas escoriativas de dos, uno punto cinco y uno punto cinco centímetros de longitud por punto cinco centímetros de ancho todas ellas, en región lumbar izquierda.</p>	<p>Respecto a la zona escoriativa, se una contusión simple producida por un objeto romo a través de un mecanismo de fricción durante las maniobras de sometimiento y sujeción. Por su tipo, magnitud y características, tiene una evolución de alrededor de 24 horas por lo que sí se relaciona con el momento de la detención. No existen elementos periciales para determinar respecto a la cronología de la equimosis.</p>

Con base en las consideraciones señaladas en párrafos previos, así como los cuatro dictámenes médicos tomados en cuenta para dictaminar, se procede a señalar lo siguiente, a manera de resumen:

Las **equimosis rojizas y hematoma** descritos al C. [REDACTED] en los **DICTÁMENES MÉDICOS 2 y 3** de fecha 25 de abril de 2008, cursan con una cronología de alrededor de 24 horas, y por lo tanto, sí se correlacionan con el momento en que refiere le fueron ocasionadas al momento de su detención en los **DICTÁMENES MÉDICOS 2 y 4** (aproximadamente a las 10:30 horas del día 25 de abril de 2008). Lo mismo aplica para las **equimosis rojizas y vinosas** descritas al C. [REDACTED] en los **DICTÁMENES MÉDICOS 1, 2 y 3**, emitidos en fecha 25 de abril de 2008.

Dichas lesiones corresponden a contusiones simples ocasionadas por un objeto romo, a través de un mecanismo de presión que ocasiona la ruptura de vasos sanguíneos pequeños a esos niveles, y que por su ubicación, magnitud y tipo, se determina que se produjeron tanto por un mecanismo de golpes directos causados muy factiblemente por la mano empuñada y/o punta pie, como por las maniobras de sometimiento y sujeción policial de que fueron objeto.

Las **equimosis vinosas y violáceas** que se describen en el C. [REDACTED] en cada uno de los **DICTÁMENES MÉDICOS 1, 2 y 3**, de acuerdo a la bibliografía médico legal, cursan con una temporalidad de entre 2 a 3 y 4 a 6 días de evolución, respectivamente, lo que significa que dichas lesiones ya estaban presentes al momento de la detención. Sin embargo, por lo que hace a las de **coloración vinosas**, a sabiendas de que son muchos los factores que influyen en las tonalidades que adopta una equimosis conforme pasa el tiempo, estas lesiones, al igual que las rojizas, pueden corresponder a las maniobras de sometimiento y sujeción policial.

REVISION: 1

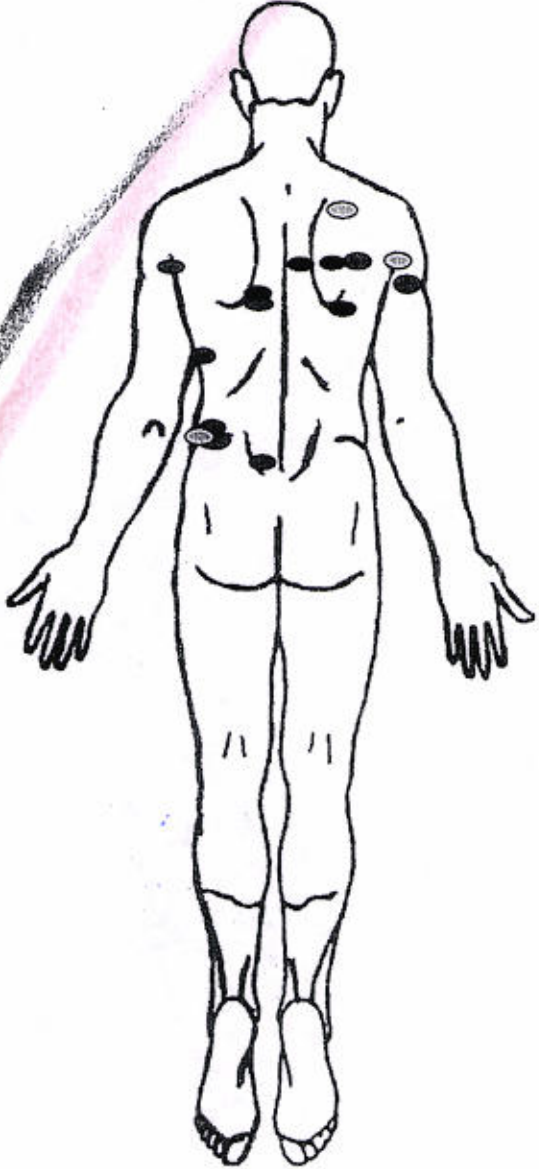
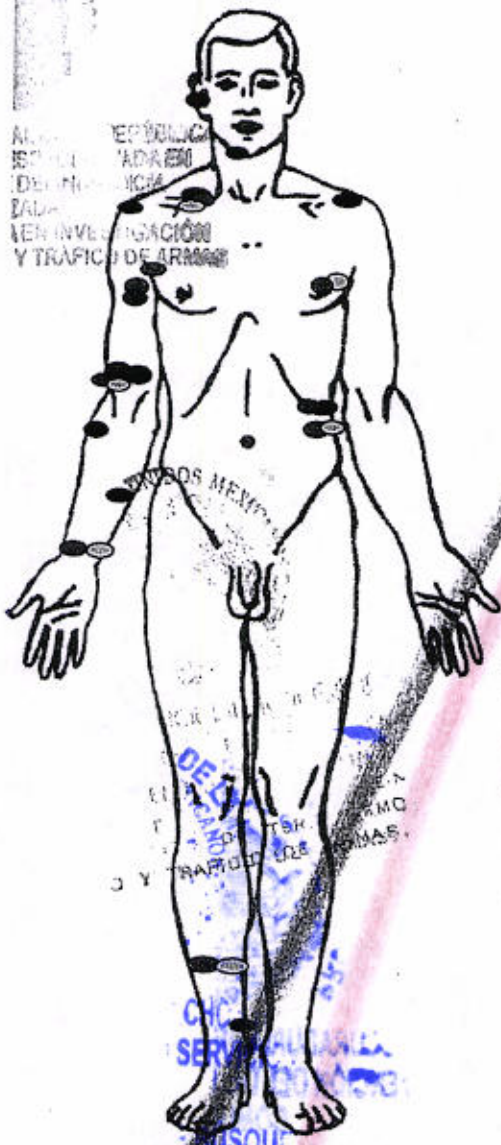
[Handwritten Signature]

Ref.: IT-MF-01

[Handwritten Signature]

FO-MF-08

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES FORENSES
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



● DICTAMEN 1 ○ DICTAMEN 2 ● DICTAMEN 3 ○ DICTAMEN 4

Las escoriaciones que también se describen en el C. [REDACTED] DICTAMENES 1 y 3, de fecha 25 de abril de 2008, tras carecer de costra, cursan con un tiempo de evolución de alrededor de 24 horas, por lo que se pueden corresponder y

REVISION: 1

[Handwritten signature]

Ref.: IT-MF-01

[Handwritten signature]

FO-MF-08

RECEPCIONADO
 OFICINA DE ASISTENCIA
 JALISCO
 LA DELEGACION DE
 APARECIDAS

21-115
407
180
192

correlacionar con el momento de la detención alegado. Dichas lesiones, al igual que las equimosis, son contusiones simples ocasionadas con un objeto romo, que no tiene filo, a través de un mecanismo de fricción, como puede ser el piso o la pared, durante las maniobras de detención policial (sometimiento y sujeción). Por el contrario las costras hemáticas secas y en proceso de desprendimiento que se describen al C. [REDACTED] en los tres dictámenes médicos, realizados el día 25 de abril de 2008, de ninguna manera se corresponden ni correlacionan con el momento de la detención, en virtud de que por sus características, dichas costras cursaban con un tiempo de evolución de más de cuatro a cinco días.

El **DICTAMEN MEDICO 4**, emitido el día 28 de abril de 2008, describe prácticamente la evolución de las mismas lesiones que presentaban los CC. [REDACTED] en el **DICTAMEN MEDICO 2**, es decir, que las lesiones equimóticas descritas inicialmente como rojizas, debido a la degradación de la hemoglobina, han virado su coloración al rojo oscuro. Sin embargo, cuatro de las equimosis mencionadas en el **DICTAMEN 2**, son **IDENTICAS** a las que se señalan en el **DICTAMEN 4**, esto es que se han mantenido sin cambio alguno.

Por último, pero no menos importante, con relación al envío hospitalario que se hace en el **DICTAMEN 1**, por parte de Peritos Médicos Oficiales de la Institución, al [REDACTED] a fin de **QUE SE LE REALICE ESTUDIO DE ELECTROCARDIOGRAFIA PARA DESCARTAR ALGUN TIPO DE PATOLOGIA ISQUEMICA, ASI COMO VALORACION POR OTORRINOLARINGOLOGIA**, dichas entidades patológicas se descartan a través de las revisiones médicas señaladas en los **DICTAMENES 2 y 3**, donde se niega padecer enfermedades y encontrarse asintomático en ese momento.

Con base a los puntos técnicos antes mencionados, las suscritas consideran poder emitir las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. CON BASE EN LOS DICTAMENES MÉDICOS EMITIDOS POR PARTE DE PERITOS MÉDICOS OFICIALES DE ESTA PROCURADURÍA, LAS LESIONES DESCRITAS EN LOS CC. [REDACTED] FUERON DE LAS QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.

SEGUNDA. CON BASE EN LOS DICTAMENES MÉDICOS EMITIDOS POR PARTE DE PERITOS MÉDICOS OFICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN, LAS LESIONES DESCRITAS [REDACTED] Y [REDACTED] CORRESPONDEN A CONTUSIONES SIMPLES DENOMINADAS EQUIMOSIS, ESCORIACIONES Y HEMATOMA.

REVISION: 1 [Handwritten Signature]

Ref.: IT-MF-01

[Handwritten Signature]

FO-MF-08

ESTAMPAS Y SELLOS OFICIALES

22
408
181
193

TERCERA. CON BASE EN LOS DICTAMENES MÉDICOS REALIZADOS POR PARTE DE PERITOS MÉDICOS OFICIALES DE ESTA PROCURADURÍA, LAS EQUIMOSIS DE COLORACIÓN ROJIZAS Y ROJO VINOSAS, EL HEMATOMA Y LAS ESCORIASIONES DESCRITAS EN LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

CURSAN CON UNA CRONOLOGÍA DE ALREDEDOR DE 24 HORAS, SIENDO POR LO TANTO, CONTEMPORÁNEAS AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN REFERIDA.

CUARTA. CON BASE EN LOS DICTAMENES MÉDICOS REALIZADOS POR PARTE DE PERITOS MÉDICOS OFICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN, LAS EQUIMOSIS DE COLORACIÓN VIOLÁCEAS DESCRITAS EN EL C. [REDACTED] CON UNA CRONOLOGÍA DE 4 A 6 DÍAS, POR LO TANTO, NO SE RELACIONAN CON EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN.

QUINTA. DE ACUERDO A CON BASE EN LOS DICTAMENES MÉDICOS EMITIDOS EN FECHAS 25 y 28 DE ABRIL DE 2008, POR PARTE DE PERITOS MÉDICOS OFICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, LAS LESIONES DESCRITAS COMO EQUIMOSIS, ESCORIASIONES Y HEMATOMAS EN LOS CC. [REDACTED]

POR SUS LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN, MAGNITUD Y TIPO, SE DETERMINA QUE SE PRODUCERON POR VARIOS MECANISMOS DE CONTUSIÓN ("GOLPES") TALES COMO LOS DIRECTOS CAUSADOS MUY FACTIBLEMENTE POR EL EMPLEO DE LA MANO EMPUÑADA; LOS OCASIONADOS POR ALGUNA SUPERFICIE RÓMBA Y DURA COMO EL PISO O UNA PARED, ADEMÁS DE LAS MANIOBRAS DE SOMETIMIENTO Y SUJECIÓN POLICIAL DE QUE FUERON OBJETO AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN.

BIBLIOGRAFÍA

[REDACTED] - "Medicina Legal", ed. Trillas, México 1996.
[REDACTED] - "Medicina Forense" Ed. Porrúa, México 1990.
[REDACTED] - "Medicina Forense".- Distribuidora y editorial Mexicana;
[REDACTED] - "Legal y Toxicología".- Editorial Masson, Madrid,

ANEXOS: Siluetas corporales incluidas en el cuerpo del presente dictamen.

DE BUSQUEDA
ARECIDAS
DE

ATENTAMENTE
LAS PERITAS MÉDICAS OFICIALES

[REDACTED]

REVISIÓN: 1

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

RECEBIDO
EN
LA
SECRETARÍA
DE
ESTADO

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



420
182
199

A. P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

ACUERDO

VISTO LOS AUTOS SE SOLICITA ACTAS DE NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN DE

[REDACTED]
- En la ciudad de México, Distrito Federal, a 10 diez de febrero de 2009 dos mil [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

HACE CONSTAR

- - - Visto el estado que guardan las presentes actuaciones, de las que se desprende que para la debida integración del expediente en que se actúa, es necesario contar con acta de nacimiento de los sujetos [REDACTED] así como de [REDACTED] y en su caso, acta de defunción, respectivamente; por tanto, solicítese a la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, para que por sí o por su conducto, solicite los documentos antes mencionados, mismos que deberán de remitir a esta Unidad de Investigación Especializada a la **brevedad posible** y de manera **certificada**, lo anterior, para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa y para que los mismos sirvan en futuras diligencias.

- - - Cabe precisar que los datos con los que se cuenta son:

Fecha de nacimiento: 10/Noviembre/1949.

Originario: Zimatlan de Álvarez, Oaxaca.

Fecha de nacimiento: 18/Abril/1952.

Originario: Ciudad de Oaxaca de Juárez.

REGISTROS CIVILES
Y SERVICIOS
DE REGISTRO
PÚBLICO

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



PGR

421
183
193

- En virtud de lo antes referido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 94 del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su párrafo primero inciso c), y apartado dos, en su numeral IV, esta Representación Social de la Federación, tiene a bien dictar el siguiente: -----

ACUERDO

Primero. Gírese oficio a la Dirección General del Registro Civil en el Distrito Federal para que por sí o por su conducto remita copias certificadas de las actas de nacimiento y/o defunción de *EDMUNDO REYES AMAYA y/o EDMUNDO ANDRES REYES AMAYA y/o ANDRES REYES AMAYA*, así como de *GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ*, lo anterior para la debida integración de la presente indagatoria. -----

CUMPLASE

[Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

DAMOS FE



Testigo de asistencia. [Redacted]	Testigo de asistencia. [Redacted]
--------------------------------------	--------------------------------------

DE BUSQUEDA DE
PARECIDAS
26



DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIO A LA
CIUDADADANIA
DE BUSQUEDA DE
PARECIDAS



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



422
484
196

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

A. P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008
Oficio: SIEDO/UEITA/1249/2009

ASUNTO: Se solicitan actas de nacimiento y/o defunción

México, Distrito Federal a 10 de febrero de 2009

Director General del Registro Civil en el Distrito Federal

Domicilio: Arcos de Belem, s/n, Colonia Doctores
Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal

PRESENTE:

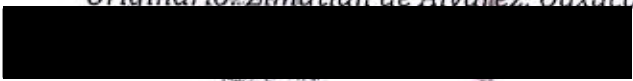
Como esta ordenado dentro de la averiguación previa al rubro citada, mediante acuerdo de la misma fecha en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracción II, 3º, 109, 180, 206 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) sub incisos b) y c), 11º fracción I y 20 fracción I inciso b) de la Ley Organica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2º y 28 de su Reglamento; de la manera más atenta, y para la debida integración del expediente en que se actúa, solicito que por si o por su conducto, remita en copia certificada acta de nacimiento de los sujetos EDMUNDO REYES AMAYA y/o EDMUNDO ANDRES REYES AMAYA y/o ANDRES REYES AMAYA, así como de GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ, y en su caso, acta de defunción, respectivamente; mismos que deberán de entregarse en esta Unidad de Investigación Especializada a la brevedad posible y de manera confidencial, dada la naturaleza de los asuntos que se ventilan.

Cabe precisar que los datos con los que se cuenta son:

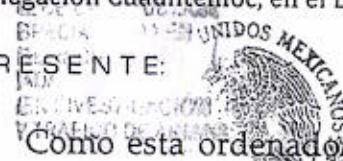
EDMUNDO REYES AMAYA.

Fecha de nacimiento: 10/Noviembre/1949.

Originario: Zimatlan de Álvarez, Oaxaca.



ACUSE
M



RECEBIDO
13 FEB 2009
OFICIALIA DE PARTES
RECIBI... HORA 12:00

RECEBIDO
13 FEB 2009
OFICIALIA DE PARTES
RECIBI... HORA 12:00

00002673

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



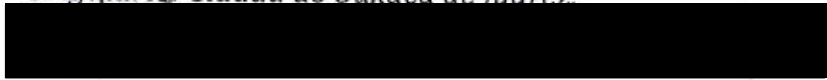
423
185
197

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ.

Fecha de nacimiento: 18/Abril/1952.

Originario: Ciudad de Oaxaca de Juárez



Dicha documentación se deberá enviar a nuestras oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06030; teléfonos que se ponen a su disposición para aclarar cualquier duda 53 46 38 64 y 53 46 38 65, a la brevedad posible y con carácter de urgente.

Agradeciendo la atención que sirva prestar al presente, quedo de Usted.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA
ORGANIZADA

ATENTAMENTE

"Sufragio efectivo. No reelección"

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la SIEDO.



RECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
BÚSQUEDA DE
RECIBOS



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA
ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE TERRORISMO,
ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
RECIBO
13 FEB 2009
OFICINA DE PARTES
RECIBE _____ HORA _____

RECEBIÓ
COPIA
DE
LA
DOCUMENTACIÓN

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

198
198
FEB 23 PM
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

DE LA REPUBLICA

23 FEB 2009

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
A.P. PGR/SIEDO/UEITA/47/08
Of. SIEDO/UEITA/1819/2009
ASUNTO: El que se indica
México, Distrito Federal a 20 de Febrero de 2009

[Redacted]
Director de Coordinación Interprocuradurías
de esta Institución
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 del Código de Procedimientos Penales, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo usted, en atención al oficio Número: **DGPPCI/CIP/0456/09**, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2009 dos mil nueve, a través del cual se solicita colaboración en atención al requerimiento realizado mediante oficio SPP/820/2009, sucrito por el Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, lo anterior con relación a una arma de fuego, tipo pistola, calibre 9 mm, marca Prieto Beretta, modelo 92FS, con matrícula G15681Z, DE FABRICACIÓN Italiana, con su respectivo cargador abastecido con 14 cartuchos; un porta cargador de lona de esa pistola, color verde, el cual contiene 2 cargadores de la misma pistola, abastecidos con 14 cartuchos cada uno, lo anterior ya que existe un resguardo a nombre del funcionario estatal siendo propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca, pistola que le fuera asegurada al [Redacted] encargado del Grupo de Fuerza Policial de Alto Rendimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

Al respecto, esta Autoridad Federal de Investigación, después de haber realizado una búsqueda detallada y minuciosa en la averiguación previa que se cita al rúbrico, en donde fue puesto a disposición el señor [Redacted] de abril de 2008, ante esta Autoridad únicamente se recibió a la persona señalada, sin ningún objeto de por medio; lo anterior se acredita con la copia certificada de la puesta a disposición de persona, de la misma fecha suscrita y firmada por [Redacted] el Cabo Policía Federal [Redacted] ratificación de puesta a disposición de la misma fecha por ambos elementos de la Policía Federal, documentos de los cuales se desprende que no se puso a disposición de esta Autoridad Federal ningún tipo de pistola, ni cargadores con las características señaladas en el párrafo anterior; razón por la cual estamos imposibilitados a dar cumplimiento a su petición.

Nota: Se anexa copia certificada de las actuaciones antes señaladas que constan de 5 fojas útiles. Que sustenta la información señalada.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para que reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO

[Redacted]
Subprocuradora de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la
a su superior conocimiento. Presente.
- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada. - Para su conocimiento. - Presente.
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales. - Para su superior conocimiento.
Cargado del Despacho de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación
Presente.
- Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca. - Para su conocimiento.
- Jefe de la Unidad de Documentación y Análisis de la Oficina del C. Procurador General
Presente.



*Para Informar
Logo Ciudad*

Muestr copia a la 2 Folios 6275
**Dir General Adjunta de
Control y Analisis**

425

FORMA CG-1A

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Oficio No. DGPPCI/CIP/0456/09
Asunto: Se Solicita Colaboración
México, D.F., a 17 de febrero de 2009**

187

199

**PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA**

[Redacted]

**SUBPROCURADORA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E**

97/08

AL DE LA
SPECIAL
DEL
ADJ
EN INVEST
Y TRAFICO

En atención al oficio número SPP/820/2009, suscrito por el Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, y como es de su conocimiento que el pasado 25 de abril de 2008, fuera detenido por elementos de la Policía Federal Preventiva y puesto a disposición de esa Subprocuraduría a su digno [Redacted] encargado del Grupo de Fuerza Policial de Alto Rendimiento de dicha Dependencia, y a quien le fuera asegurada una pistola calibre 9 mm, marca Prieto Beretta, modelo 92FS, con matrícula G15681Z, de fabricación italiana, con su respectivo cargador abastecido con 14 cartuchos, un porta cargador de lona de esa pistola, color verde, el cual contiene 2 cargadores de la misma pistola, abastecidos con 14 cartuchos cada uno, la cual tiene bajo su resguardo el citado funcionario estatal y que es propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anterior, me permito solicitar que en coadyuvancia y de encontrarlo apegado a derecho, se sirva informar si el arma y los cargadores en comento fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, ante qué autoridad fueron remitidos los citados objetos y/o el destino que se les dio a los mismos, esto con el fin de que la autoridad requirente este en posibilidad de realizar los trámites de recuperación ó informar a la Secretaría de la Defensa Nacional, los motivos por los cuales no se cuenta actualmente con el arma.

Lo anterior lo fundamento en el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Convenio de Colaboración celebrado por esta Institución y las Procuradurías Generales de Justicia del país, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 2007.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERPROCURADURÍAS**

**DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
CIUDADADANIA**

[Redacted]

[Redacted]

or Jurídico y de Asuntos Internacionales.- Para su superior conocimiento
Despacho de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.- Para su superior
ador General de Justicia del Estado de Oaxaca.- Para su superior conocimiento. Presente.
la Unidad de Documentación y Análisis de la Oficina del C. Procurador General de la República.- Para
2.- Presente.

*Que en una copia en copia
simple*

**DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
CIUDADADANIA
UNIDAD DE BÚSCUDA DE
CASOS PARECIDOS**